

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2023-GM/MDS

Subtanjalla, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 862-2023/GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1361-2023-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 298-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; la Carta N° 003-2023-DQM-RL CONSORCIO Q.M.INGENIEROS signada con el expediente administrativo N° 7626-2023, presentada por el señor Daniel Quispe Mendoza, representante legal del Consorcio Q.M.INGENIEROS; la Carta N° 003-2023-DQM-RL CONSORCIO Q.M.INGENIEROS signado con el expediente administrativo N° 6075-2023, presentada por el señor Daniel Quispe Mendoza, representante legal del Consorcio Q.M.INGENIEROS, sobre liquidación de Obra denominada: "Renovación de red de alcantarillado y red de distribución; en el (la) Calles principales del cercado, Calle Lima, San Martín, General Salas, Ica, Raúl Boza, Sector de Villa del Sol Norte-Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica", y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, conforme se establece en el numeral 53.1 del artículo.53 del Reglamento, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) *Licitación Pública*. b) *Concurso Público*. c) *Adjudicación Simplificada*. d) *Subasta Inversa Electrónica*. e) *Selección de Consultores Individuales*. f) *Comparación de Precios*. g) *Contratación Directa*;

Que, en razón a ello la entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 18-2022-MDS-CS para la ejecución de la obra denominada: "Renovación de red de alcantarillado y red de distribución; en el (la) Calles principales del cercado, Calle Lima, San Martín, General Salas, Ica, Raúl Boza, Sector de Villa del Sol Norte-Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica", en razón a ello, el 12 de julio de 2022 el Comité de Selección, adjudicó la buena pro al CONSORCIO Q.M.INGENIEROS;

Consecuentemente, con fecha 2 de setiembre de 2022 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato N° 13-2022-MDS/GM con el CONSORCIO Q.M.INGENIEROS, debidamente representado por el señor Daniel Quispe Mendoza, representante común del CONSORCIO Q.M.INGENIEROS, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, contados desde el día

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, por un monto de ejecución de S/ 670,229.48 (Seiscientos setenta mil doscientos veintinueve con 48/100 soles);

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 26 de setiembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, representada por el Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos (Gerente de Desarrollo Urbano) y el Ing. Franco Fernando Vásquez Chávez (Supervisor de obra), realizó la entrega del terreno para la ejecución de obra, el cual contaba con la disponibilidad del área para el inicio y libre de impedimentos de terceros, al contratista representado por el Ing. Daniel Quispe Mendoza (Representante legal del Consorcio Q.M.INGENIEROS) y el Ing. Pablo Isidoro Félix Loza (Residente de Obra) y;

Que, mediante Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 27 de setiembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representada por el Ing. Franco Fernando Vásquez Chávez (Supervisor de Obra), conjuntamente con el contratista representado por el Ing. Pablo Isidoro Félix Loza (Residente de Obra), *proceden a formalizar la fecha de inicio de la ejecución de la obra;*

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023 el Ing. Franco Vásquez Chávez (Supervisor de Obra) mediante Carta N° 016-2022-CONS-MDS/FFVC signada con el expediente administrativo N° 9498-2023 informa a la entidad que el contratista CONSORCIO Q.M. INGENIEROS encargado de la ejecución de la obra: "Renovación de red de distribución; en el (la) Calles principales del Cercado: Calle Lima, San Martín, General Salas, Ica, Raúl Boza, Sector Villa del Sol Norte, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica" ha concluido con la ejecución de la obra en su totalidad, razón por la cual en su calidad de supervisor de obra emitió certificado de conformidad técnica, dejando constancia que la obra ha concluido con fecha 25/11/2022, conforme indica la respectiva anotación del cuaderno de obra digital, motivo por el cual solicita iniciar el procedimiento que corresponda para la recepción de la obra conforme a los plazos establecidos y a los procedimientos administrativos correspondientes;

Que, mediante Acta de Recepción de obra de fecha 16 de diciembre de 2022, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 681-2022-ALC/MDS, en uso de sus atribuciones realizó la inspección, constatación, verificación y evaluación de los trabajos de la obra (consistentes en obras provisionales, seguridad e higiene en obra general, mitigación de impacto ambiental, trabajos de control y vigilancia contra pandemia COVID - 19, redes de alcantarillado, conexiones domiciliarias de desagüe), al término de la diligencia, dan por recepcionada la obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 743-2022-ALC/MDS de fecha 29 de diciembre de 2022 se **APROBAR** el adicional de mayores metrados de obra N° 01, generado en la ejecución de la obra: "Renovación de red de distribución; en el (la) Calles principales del Cercado: Calle Lima, San Martín, General Salas, Ica, Raúl Boza, Sector Villa del Sol Norte, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica", a cargo del contratista CONSORCIO Q.M. INGENIEROS, cuyo monto neto asciende a la suma de S/ 100,154.73 (Cien mil ciento cincuenta y cuatro con 73/100 soles) incluido IGV, que equivale a 14.94% del monto del contrato original, el cual es menor del quince por ciento;

Que, con fecha 02 de agosto de 2023 el señor Daniel Quispe Mendoza representante legal del CONSORCIO Q.M. INGENIEROS mediante Carta N° 002-2023-DQM-RL CONSORCIO Q.M.INGENIEROS signado con el expediente administrativo N° 6075-2023, remite la liquidación de contrato de la obra: "Renovación de red de distribución; en el (la) Calles principales del Cercado: Calle Lima, San Martín, General Salas, Ica, Raúl Boza, Sector Villa del Sol Norte, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica", conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bases integradas del proceso de selección para conocimiento y fines pertinentes;

Que, con fecha 03 de octubre de 2023 el señor Daniel Quispe Mendoza representante legal del CONSORCIO Q.M. INGENIEROS mediante Carta N° 002-2023-DQM-RL CONSORCIO Q.M. INGENIEROS signado con el expediente administrativo N° 7626-2023, informa sobre el consentimiento de la liquidación de obra presentada por el contratista, debido a que los plazos que establece el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 209, los plazos ya se

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

encuentran han cumplido desde febrero del 2023, en tal sentido, solicita a su vez a la entidad cancele el saldo a favor del contratista por un monto de S/ 225,597.53;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023 mediante Informe N° 298-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS, el Subgerente de Obras Públicas, remite el Informe N° 138-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS, emitido por el Monitor de Obra, en el que concluye lo siguiente:

- El plazo contractual para la ejecución de la obra fue de **60 días calendarios**, la que se ejecutó dentro de los plazos establecidos.
- La culminación de la Obra se verifica que fue solicitada mediante **Asiento N°34 del Residente de Obra**, de fecha **25/11/2022**, siendo ratificado mediante Cuaderno de obra digital **Asiento N°36** por el Supervisor de la Obra (verificadas en las Copias de Asientos del cuaderno de obra digital, presentados en la presente Liquidación de Obra); cumpliendo el Supervisor de Obra el Art. 208 del RLCE (Recepción de la Obra y Plazos), culminándose antes de la fecha programada.
- El **Monto Aprobado Referencial** para la Ejecución de la Obra es de **S/ 744,699.42 Soles**, Aprobado mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°608-2021-ALC/MDS**.
- El **Monto del Contrato Principal** es de **S/ 670,229.48 Soles** (SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 48/100 Soles), **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 013-2022-MDS/GM**, para la ejecución de la obra **RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE DISTRIBUCION, EN EL (LA) CALLES PRINCIPALES DEL CERCADO, CALLE LIMA, SAN MARTIN, GENERAL SALAS ICA, RAÚL BOZA, SECTOR DE VILLA DEL SOL NORTE DEL DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUI N° 2531826**, proveniente del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de Selección AS N°18-2022-MDS-CS.
- Mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°743-2022-ALC/MDS**, de fecha **29/12/2022**, se aprueba el **Adicional de Mayores Metrados N°01**, por el Monto de **S/ 100,154.53 soles**, al Respecto se indica lo siguiente:

- Se determina que el presupuesto aprobado mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°743-2022-ALC/MDS**, por concepto de Adicional de Mayores Metrados N°01, no se ha proseguido el procedimiento para la Autorización de la Ejecución de Mayores Metrados de acuerdo a lo indicado al Art. 205 del RLCE (205.10, 205.11), la cual la empresa Contratista ha ejecutado Prestaciones de Mayores Metrados **sin Autorización previa de la Supervisión de Obra**, siendo solicitado por la Supervisión la cuantificación y detallado de las partidas (Asiento N°15 del 03/11/2022), así mismo no se ha cuantificado y detallado por parte del Residente de Obra, los Mayores Metrados para su Aprobación. De los Asientos indicados por la Supervisión de Obra, ha realizado anotaciones con fechas posteriores a las anotaciones realizadas por parte del Residente de Obra, no siendo diligente en el actuar de sus funciones y responsabilidades.
- De la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°743-2022-ALC/MDS**, de fecha **29/12/2022**, donde se resuelve, Aprobar, Adicional de Mayores Metrados N°01, generados en la Ejecución de la Obra; siendo la estructura de Costo considerado **Gastos Generales**, donde dichos costos son aplicables siempre que se produzca Ampliación de plazo para dicha ejecución de prestaciones adicionales, **NO** siendo en el presente caso, ya que la culminación de la obra se dio en la fecha programada el 25/11/2022, la cual no debió considerar los costos por Gastos Generales del presupuesto aprobado de Adicional de Mayores Metrados N°01.
- De la estructura del costo de los mayores metrados en las partidas descritas en la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°743-2022-ALC/MDS**, de fecha **29/12/2022**, se verifico que la cuantificación de los Metrados no son las correctas, realizando la operación matemática de los metrados descritos multiplicados por el precio unitario ofertado de cada partida nos resulta otros montos, así mismo de la sumatorio total nos da una diferencia con el Costo Directo que se indica en dicha resolución.
- De las 48 conexiones domiciliarias, consideradas dentro de los Mayores Metrados, se indica que dicha cantidad de un total de 182 aprobadas por el Consultor de Obra, generan una variación de más de 26% del diseño inicial, pudiendo generar modificaciones en las características al diseño aprobado, como el Diámetro de la Red colectora de Alcantarillado, debiendo ser consultadas previa ejecución a la Entidad y derivadas al Consultor del Expediente Técnico, no siendo así, ya que se ejecutó sin autorización del Supervisor (Cuaderno de Obra), pero siendo consideradas para su aprobación en el presente acto Resolutivo, por la cual el Supervisor de Obra emitió el informe de conformidad de Mayores Metrados mediante **CARTA N°16-2022-CONS-MDS/FFVC** de fecha 16/12/2022 (Pagina 04 de la Resolución).
- De la presente evaluación es de **opinión** que dichas nuevas conexiones domiciliarias (48) debieron ser consideradas como, **Prestación Nueva de Obra**, la cual se define que, Es aquella no considerada en el Expediente Técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización no es indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta principal de la obra. Por la cual conllevarla a tener su propio procedimiento de contratación independiente a la ejecución contratada; así mismo es **indispensable contar con la Opinión Legal del área de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de**

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Subtanjalla, respecto si se deberá de considerar dicho monto aprobado, lo cual modificaría los montos finales indicados en la presente evaluación realizada, como se detalla en el Punto N°08 APROBACION Y EJECUCION DE MAYORES METRADOS (Pag. 09, del presente Informe).

- Se ha verificado que **no ha sido ejecutados la partida programada 05.01.08 REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2" (EN CALIENTE) INC. BASE GRANULAR E=20cm**, de los Tramo Bz 20 - Bz 21 (Calle Pachacutec), Tramo Bz 21 - Bz 14 (Calle Pachacutec), Tramo Bz 14 - Bz 05 (Calle Ica), Tramo Bz 05- Bz 22 (Calle Ica), Tramo Bz 22 - Bz 23 (Calle Ica); tanto de la Red Matriz de Alcantarillado y de las Instalaciones Domiciliarias de dichos tramos.
- El monto pagado por la entidad al contratista CONSORCIO Q.M. INGENIEROS, en las valorizaciones N° 01, 02, 03 del contrato principal, asciende a la suma de S/ 670,229.48, el monto cancelado por la entidad es corroborado mediante la constatación de GASTOS SOLICITADOS A LA SUBGERENCIA DE TESORERIA Y COPIAS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO.
- De los cálculos realizados se determinó los saldos que se consigna en la liquidación practicada por la entidad este corresponde al:
 - A. **Saldo A FAVOR DEL CONTRATISTA** por concepto de cálculos de montos recalculados, reintegro por fórmula polinómica del contrato principal, saldo de valorización de adicional de mayores metrados N°01 Aprobados, calculado por la entidad la que resulta el monto de **S/ 142,809.33 Soles, C/IGV**; dicho monto deriva de los cálculos obtenidos aplicados los índices unificados del mes pagado de cada Valorización de obra del Contrato Principal, y del saldo por cancelar por la aprobación de adicional de mayores metrados N° 01.
 - B. **Saldo a devolver al Contratista** por concepto de retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, la cual ha sido retenido en la Valorización N° 01 y 02, con un importe total de **S/ 67,022.94 Soles (CP. N°3408, 3685)**, hasta el consentimiento o aprobación de la presente Liquidación de Obra y Cobro de la Penalidad Aplicada.
 - C. **Penalidad Aplicada al Contratista**, por concepto de INCUMPLIMIENTO EN DOTAR DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, por el Monto de **S/ 2,300.00 soles**.
- De los cálculos realizados por el evaluador se determinó el **COSTO TOTAL DE EJECUCION OBRA** que resulta de la Liquidación del Contrato de Obra y de los cálculos aplicados como reintegros, resulta el Monto final de **S/ 813,038.81 Soles**.
- Se indica que, la Liquidación final de obra, presentada por el Contratista **CONSORCIO QM INGENIEROS (CARTA N°002-2023-DQM-RL CONSORCIO QM INGENIEROS, Exp Administrativo N°6075)**, se presentó fuera del plazo otorgado de acuerdo al Art. 209, numeral 209.1 del RLCE, siendo presentado el 02/08/2023, teniendo como plazo máximo para el pronunciamiento de la Entidad hasta el 01/10/2023, la cual a la fecha se encuentra **CONSENTIDA** con los cálculos practicados por la Empresa Contratista.
- La liquidación de obra presentada por la empresa contratista **CONSORCIO QM INGENIEROS**, se encuentra con Evaluación de la Entidad, a falta de la **OPINION LEGAL** del área de Asesoría Jurídica de la MDS respecto a la evaluación realizada en el presente informe, con énfasis en la Aprobación de los Mayores Metrados aprobados mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°743-2022-ALC/MDS**.

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 1361-2023-GDU/NJGJ/MDS el Gerente de Desarrollo Urbano deriva la presente liquidación para opinión legal, continuidad de trámite y emisión de acto administrativo;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 862-2023-GAJ-MDS informa que la liquidación de obra fue remitida a la entidad con fecha 2 de agosto de 2023, quedando establecido por el área correspondiente que esta fue presentada fuera de plazo siendo la fecha límite para su presentación el 14 de febrero de 2023, por lo que el área encargada no efectuó dicha notificación, quedando responsabilidad del área competente de efectuar los cálculos correspondientes en relación a la liquidación, por lo que quedaría válida la recepción de la liquidación efectuada por parte del contratista la misma que fue ingresada por mesa de partes el 02 de agosto del presente año, teniendo un plazo mínimo para que la entidad se pronuncie hasta el 02 de octubre de 2023, dentro de los 60 días posteriores a su presentación por lo que se tiene que la entidad no cumplió con notificar al contratista las observaciones dentro del plazo previsto.

También se observa que dentro de la evaluación efectuada por la entidad la empresa contratista, cuenta con penalidades, la misma que es debidamente sustentada por el supervisor de obra, al misma que fue anotada en el cuaderno de obra en el asiento N° 22 donde se indica "penalidad por no uso de indumentaria e implementos de protección personal" contando con una penalidad de S/ 2,300.00, siendo procedente la aplicación de penalidades.

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Tomando en consideración la existencia de saldo a favor del contratista, resultaría pertinente que se efectúe el descuento correspondiente sobre el saldo a favor en concordancia a lo establecido en el artículo 162 en su numeral 162.4 del RLCE – "Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda".

Concluyendo, que resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la liquidación de la obra denominada: "Renovación de red de distribución; en el (la) Calles principales del Cercado: Calle Lima, San Martín, General Salas, Ica, Raúl Boza, Sector Villa del Sol Norte, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica", en mérito a la evaluación técnica efectuada por el monitor de la obra y la evaluación que sume la Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo que debe emitirse acto resolutivo;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de inversión de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2022-MDS/GM, Adjudicación Simplificada N° 18-2022-MDS-CS, para la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) CALLES PRINCIPALES DEL CERCADO: CALLE LIMA, SAN MARTIN, GENERAL SALAS, ICA, RAÚL BOZA, SECTOR VILLA DEL SOL NORTE, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"; con CUI N° 2531826, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTOS	MONTOS	DIFERENCIA
		RECALCULADOS	PAGADOS	A PAGAR
		(S/.)	(S/.)	(S/.)
A	AVANCE EJECUTADO			
	Valorización presupuesto contractual	S/ 567,991.08	S/ 567,991.08	S/ 0.00
	Valorización presupuestos Mayores Metrados	S/ 77,496.29	S/ 0.00	S/ 77,496.29
	TOTAL	S/ 645,487.37	S/ 567,991.08	S/ 77,496.29
B	REAJUSTES DE PRECIOS			
	Reintegros presupuesto principal	S/ 43,528.57	S/ 0.00	S/ 43,528.57
	Reintegros presupuestos Mayores Metrados	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL	S/ 43,528.57	S/ 0.00	S/ 43,528.57
C	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Amortización Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto para Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Amortización Adelanto para Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
D	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto para Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

E	MAYORES GASTOS GENERALES			
		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
F	TOTAL GENERAL (A+B+C-D+E)	S/. 689,015.94	S/. 567,991.08	S/. 121,024.86
G	IMP. GRL A LAS VENTAS 18%	S/. 124,022.87	S/. 102,238.39	S/. 21,784.47
H	COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 813,038.81	S/. 670,229.47	S/. 142,809.33
I PENALIDADES Y DESCUENTOS				
		POR DESCONTAR	DESCONTADO	SALDO POR DESCONTAR
		(S/.)	(S/.)	(S/.)
	Multa por atraso de obra	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Penalidad	S/. 2,300.00	S/. 0.00	S/. 2,300.00
	TOTAL	S/. 2,300.00	S/. 0.00	S/. 2,300.00
G RETENCIONES				
		MONTO RETENIDO	MONTO DEVUELTO	SALDOS
		(S/.)	(S/.)	(S/.)
	Por Retención fondo de garantía	S/. 67,022.94	S/. 0.00	S/. 67,022.94
	TOTAL	S/. 67,022.94	S/. 0.00	S/. 67,022.94

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2022-MDS/GM, de fecha 2 de setiembre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las subgerencias a su cargo, realice las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades y devolución de retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – EFECTUAR el deslinde de responsabilidades de quienes corresponda por los hechos descritos en la presente resolución, en consecuencia, remítanse los actuados a la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ
GERENTE MUNICIPAL